

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el segundo trimestre de 2004.

Actuaciones por Turno de oficio	434.347,65 euros.
Gastos de funcionamiento e infraestructura	<u>34.747,81 euros.</u>
Total	469.095,46 euros.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2004, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2004 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2005, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de re-

posición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria, de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 9 de noviembre de 2004, don Alfredo Martín Vidal, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de modificación estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Certificación del correspondiente acuerdo social (2 copias).

4.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedad Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por la que se asignan a la Dirección General de Economía Social y

Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Modificación Estatutaria, por el que resulta afectado el artículo 1.2 del texto estatutario, de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ACUERDO de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se delega competencia para expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo que se citan.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a lo dispuesto en el Decreto 21/85, de 5 de febrero, que regulan las Secretarías Provinciales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 90/93, de 13 de julio, y teniendo en cuenta el importante volumen de trabajo que tiene esta Delegación, en virtud de los ámbitos materiales de competencia que se gestionan,

A C U E R D O

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida a la Secretaría General, respecto de la documentación exigida por

las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código	Puesto de Trabajo
3189210	Sc.Gestión Personal
9107010	Ng.Gestión de Personal
472910	Sc. Gestion Económica
3277610	Ng. Gestión
3278010	Ng. Procedimiento
8102110	Serv. Atención al ciudadano
470410	Ng. Registro General
9058710	Auxiliar de Recepción de Documentos
468310	Asesor Técnico-Sanciones
469510	Dp. Industria
8478310	Asesor Técnico-Actividad Industrial
467310	Un. Automoción
3121310	Un. Instalaciones Industriales
469810	Dp. Energía
8476510	Asesor Técnico-Activ. Energéticas
3121510	Un. Instalaciones Energéticas
469910	Dp. Minas
8476610	Asesor Técnico-Ordenación Minera
8476710	AT Act. Mineras y Seguridad
3121610	Un. Pozos e Instalaciones
3121210	Asesor Técnico-Promoción Industrial
8308810	Sv. Coop. Econ. y Desarrollo Tecnológico
465010	Dp. Gestión y Fomento Económico
467810	Ng. Seguimiento
465410	Ng. Tramitación
7062910	Dp. Desarrollo Tecnológico
7091310	Asesor Técnico
7063010	Un. Tramitación
473810	Sv. Economía Social
8107510	Ng. Sanciones
466810	Titulado Superior
8205510	Titulado Superior
9064010	Titulado Superior
9064810	Auxiliar de Gestión

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se declara Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche, de Almería.

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2002 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo de 2002) la Consejería de Obras Públicas y Transportes encomendó a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el área de rehabilitación Barriada El Puche, Sector Centro, de Almería. La citada encomienda supuso el inicio por parte de la Consejería de una actuación en un ámbito urbano que cumple las condiciones y características del programa de Rehabilitación Integral de Barriadas, definida en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo.

La Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de enero de 2004 supone el inicio del expediente